

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2023 00092 00

1. En cuanto a la diligencia de notificación que milita en el Pdf. 011 pág. 59 y s.s., téngase notificada de manera personal según los lineamientos de la ley 2213 del 2022, a la demandada GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, persona que dentro del término que la ley le confiere contestó la demanda y formuló medios exceptivos (Pdfs. 022-030).

1.1. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado Luis Humberto Ustáriz González, como apoderado judicial de la demandada GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdfs. 014-018)

Por secretaría remítase link de acceso al expediente virtual al citado gestor judicial.

2. Respecto de la notificación intentada frente al Fondo de Empleados de Open Market [FONOPEN] (Pdf. 011 pág. 3 y s.s., no se tiene en cuenta comoquiera que del certificado se desprende que el correo electrónico rebotó. Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días, intente nuevamente el enteramiento respectivo, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

3. Finalmente, la sociedad Juristas Financieros de Colombia S.A.S., fue notificada de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 2213 del 2022 (Pdf. 011 pág. 115 y s.s.), entidad que dentro del plazo que la ley le otorga, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaea244dc11fdb95359a11fef97f6753dbd7aec684e10c2d02f08544b63fef3**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>